



Andacollo, 12 de diciembre de 2013

- ORDENANZA N° 2022/13 -

VISTO:

Los Expedientes N° 0150 del señor Walter Centeno, DNI N° 25.776.713 y el Expediente N° 370/00, de la señora Ada Bersabe Fuentes, DNI N° 20.122.050, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

Las Ordenanzas municipales Nros. 1836/12 y 1954/13;

La solicitud de permuta presentada en conjunto por la señora Ada Bersabe Fuentes y el señor Walter Rodolfo Centeno con fecha 05 de diciembre de 2013;

CONSIDERANDO:

Que ambos adjudicatarios solicitan ante este Cuerpo Legislativo, la correspondiente autorización para transferirse de manera mutua los inmuebles que oportunamente les adjudicara en venta esta Comuna;

Que en nota de fecha 05 de diciembre 2013 enviada por los vecinos, señora Ada Bersabe Fuentes y señor Walter Rodolfo Centeno, se expresa la solicitud de ambos para la correspondiente transferencia-permuta;

Que de acuerdo a la documentación obrante en los expedientes de referencia, los Solicitantes han dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales y legales; cumpliendo así lo establecido en las cláusulas del contrato de compra venta respectiva;

Que, en consecuencia, en los expedientes administrativos referidos se originó la adjudicación en venta del Lote B, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (554,40 m2), ubicado en la zona II, a favor del Walter Rodolfo Centeno, mediante Ordenanza Municipal N° 1954/13; sancionada el 25 de julio de 2013 y la enajenación del lote 15, de la manzana 103 Matrícula Catastral N° 01-20-51-9028, con una superficie de trescientos ochenta y seis con siete metros cuadrados (386,07 m2) según consta en plano mensura Expte. N° 3796-5582/07, a favor de la señora Ada Bersabe Fuentes, instrumentada mediante Ordenanza Municipal N° 1836/12; sancionada el 06 de septiembre de 2012;

Que analizadas debidamente por este Cuerpo las constancias obrantes en el expediente administrativo de marras y no advirtiéndose impedimento o reparo alguno para acceder a la realización de las transferencias solicitadas, se concluye que resulta procedente aprobar la realización de las mismas;

Que es atribución del Órgano Legislativo Municipal dictar la norma legal pertinente, conforme a las atribuciones que en tal sentido le confieren los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: Hacer lugar a la petición particular formulada por los adjudicatarios y, en consecuencia, autorizar la transferencia del inmueble urbano denominado como parte del Lote B, de la zona II, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos cincuenta y cuatro con cuarenta metros cuadrados (554,40 m2) según consta en croquis, por parte del señor WALTER RODOLFO CENTENO, DNI N° 25.776.713, de nacionalidad argentina; en favor de la señora ADA BERSABE FUENTES, DNI N° 20.122.050, de nacionalidad argentina; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2°: Hacer lugar a la petición particular formulada por el adjudicatario y, en consecuencia, autorizar la transferencia del inmueble urbano denominado como lote 15, de la manzana 103 Matrícula Catastral N° 01-20-51-9028, con una superficie de trescientos ochenta y seis con siete metros cuadrados (386,07 m2) según consta en plano mensura Expte. N° 3796-5582/07, por parte de la señora ADA BERSABE FUENTES, DNI N° 20.122.050 de nacionalidad argentina, en favor del señor WALTER RODOLFO CENTENO, DNI N° 25.776.713, de nacionalidad Argentina; en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Ordenanza.-



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la intervención de sus dependencias competentes, deberá tomar razón de la cesión que por la presente se autoriza y del consecuente cambio de titularidad resultante.-

ARTICULO 4º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 831.-


Mariela VILLANUEVA
Concejal FPV
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo